CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021
ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintiumo, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, **instructor en el presente asunto**, con el escrito y el anexo del delegado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, recibidos el cinco de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número **015547**. Conste.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene remitiendo sus datos e identificación a efecto de comparecer en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, toda vez que cuenta con firma electrónica (FIEL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancia que se anexa a este proveído.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Codigo Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, y el artículo 9⁵ del *Acuerdo General número 8/2020*, de

embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

2 Artículo 282 del Código Fèderal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exila, expresando cual sea ésta y las diligencias que havan de practicarse.

Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (...)
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan

causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

3 Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 86608

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	certificado		vigenie		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T20:03:41Z / 18/10/2021T15:03:41-05:00 E	status firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'				
	Cadena de firma						
	8d 0c eb b1 7c 6a d3 3b 42 6a c3 ca 41 45 3b	Of 7a 7d 04 ca 6e d9 c4 1b c9 a7 3¢ 36.£7 51 b6 b8 1a a1 7	1 e9 f0 88 b0	77 e4	d4 51 74 1c 1f		
	f2 5b 03 5f 02 58 71 66 4d 09 ca 94 51 5f e1 a	2 ed 2c 74 39 dd 3b b4 4c cf 6b ce 1e 61 f7 17 07 2b 75 ea :	3a 6f d1 6c 0a	a 22 4	3/ec 42 d5 c0		
	d9 62 11 fc 4c 10 22 c5 31 17 18 f1 90 83 58 53 17 06 7e d5 c5 2b 6d da f7 38 66 67 6a 90 27 37 59 e3 61 d2 d3 df 24 be af 01 02 f7 f8 d2						
	04 44 9e 90 a6 96 3a 2d bb d3 59 6f 62 6d 4d 60 69 8b d5 45 0d ae 23 78 04 6c 7a 0a 71 05 e6 49 3c 0b cc c9 0a 52 ec 94 7a 53 cf 8d d1						
	4b a7 6a 26 f9 3e cf 49 54 e5 f7 fa 60 a6 69 5a b3 a4 a8 70 b8 0b b2 7f 52 59 52 20 8b cd ce c6 89 bd 1d 4c 41 58 56 58 c9 4a d0 c0 e4 ee						
	97 43 e6 ed fa 51 14 27 0a be f4 8a d6 6e a2 97 4b 9d ae 5f 29 49 73 c6 c1 c9 9c						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T20:03:42 Z / 18/10/2021T15:03:42-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d1					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T20:03:41Z+18/10/2021T15:03:41-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4169380					
	Datos estampillados	1A27D5BBC160283094F7D7B7B3C868A3B98D668AAA68	37874F37D85	3CF6	0B9E6D		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T23:49:39Z / 13/10/2021T18:49:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /						
	Cadena de firma							
		00 06 06 c6 02 7f 5e b2 77 ac 6f 6e 16 c1 2e 53 6a 01 1c						
	1e 19 fc 52 79 36 0d 05 81 85 36 98 62 02 da	b0 71 f0 6a 71 77 c2 f1 b2 c1 d4 58 67 34 e4 99 84 fd 65	3c 10 2e 39 3c	10 56	8e 16 d6 1e f4			
	61 92 23 99 72 03 88 06 7c 65 9d d5 7d 12 f5	cb 10 29 0f 20 4b db 6f 6b 8f 74 a3 96 62 66 47 bb d3 c2	05 d4 19 ba 81	ac 9f	dd 71 f1 7e 60			
	d0 e5 dc 9e 1b 7a 44 23 c <u>0 12 e9 3</u> 4 f4 80 c1	9f 6f a7 78 a4 22 66 47 f1 7c 5c c2 0f ca a7 a0 a5 66 b0 7	72 52 9a 5b 60 î	7a 73	8e 51 a4 c8 78			
	cf 92 07 83 3f d0 4c 05 03 3c 85 3e ac f8/e1 c	1 6d d2 95 09 f7 02 e1 45 32 af c3 71 96 b3 b5 11 70 c1 (De e8 6e 08 27 (06 08 !	57 0c b4 d3 8k			
	d3 c8 49 55 34 e1 73 1 08 cf 39 da 27 fb 75 81 d9 4f 9e c8 f1 37 69 2b 65 62							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T23:49:39Z / 13/10/2021T18:49:39-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021/123:49:39Z / 13/10/2021T18:49:39-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4158185						
	Datos estampillados	B0ADDB2A0AE5A8D7092DCFA8DCBB8694C7985B08I	D13E255D32F0	712F2	26BE261D			